

ACTA ACUERDO AFIP - AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 del mes de noviembre del año 2023, se reúnen en la Sede Central de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), su Administrador Federal Contador Público Carlos Daniel CASTAGNETO y el Secretario General de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) señor Pablo FLORES, a fin de tratar el tema vinculado con las licencias gremiales contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

Luego de un intercambio de ideas, las partes acuerdan modificar el citado Convenio Colectivo de Trabajo, según se detalla a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), el que quedará redactado de la siguiente manera:

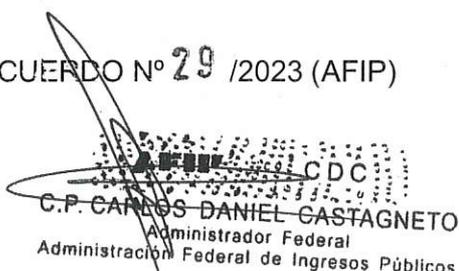
La AFIP concederá la licencia gremial con goce de haberes por el término de sus mandatos a:

- a) Las y los Miembros Titulares de la Mesa Directiva Nacional y la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos.
- b) Los Miembros de la Comisión Directiva de la Seccional Capital y Agencias de la AEFIP que desempeñen el cargo de Secretarías y/o Secretarios.
- c) Hasta TRES (3) Miembros de las Comisiones Directivas de las Seccionales del Interior de la AEFIP.
- d) Hasta SEIS (6) Miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, desde su designación y mientras dure el proceso de renovación del Convenio Colectivo de Trabajo.
- e) Hasta TREINTA (30) agentes que la AEFIP solicite para tareas transitorias.
- f) Las y los Miembros titulares que representen a la AEFIP en los Cuerpos Paritarios previstos en esta Convención por el término de sus mandatos. En el caso de los miembros suplentes, la licencia corresponderá en la medida de su afectación específica a dichas funciones.
- g) Las y los agentes que representen a la AEFIP como miembros en el Directorio de la Obra Social.
- h) Hasta CINCO (5) trabajadoras y/o trabajadores de la AEFIP que sean Miembros de la Federación de Empleados Fiscales de la República Argentina (FEFRA).
- i) Hasta CINCO (5) trabajadoras y/o trabajadores de la AEFIP que cumplan funciones para el desarrollo, funcionamiento y actividades del Instituto de Capacitación para los trabajadores de AFIP.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación, dentro de los siguientes CINCO (5) días hábiles a la fecha.

ACTA ACUERDO N° 29 /2023 (AFIP)


C.D.C.
C.P. CARLOS DANIEL CASTAGNETO
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

